



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@lashurdes.org

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

Jose Luis Azabal Hernandez (1 de 1)

ALCALDIE
Fecha Firma: 17/06/2020
HASH: dd7ac77713dfe37c5253b08b3be6634



Bases para la contratación laboral de tres peones de servicios múltiples con cargo al Programa de Activación del Empleo Local 2020.

DECRETO

En base a la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE 239 de 13/12/2019) , así como conforme a la Resolución de 11 de marzo de 2020 de la Secretaria General de Empleo (DOE núm.50 de 12/03/2020) sobre concesión de subvenciones solicitadas por los municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Resolución de 30 de diciembre noviembre de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa I del Programa de Activación del Empleo Local, reguladas por la Orden de 11 de diciembre de 2019 ,por la que se concede al Ayuntamiento de Pinofranqueado una subvención de 45.000,00 € para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de actuaciones de su competencia, que ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con cofinanciación de la Diputación Provincial de Cáceres .

En función de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Teniendo en cuenta que la ORDEN de 28 de abril de 2020 por la que establece la suspensión de plazos y las reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones gestionadas por el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 (DOE núm.82 de 29 de abril de 2020), que establece que su ámbito de aplicación, entre otros, será la Orden de 11 de diciembre de 2019, por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 239, de 13 de diciembre).En concreto el art. 20.1: El plazo máximo de 15 días, una vez notificada la resolución de concesión,para que la entidad beneficiaria formalice, al menos, una oferta de empleo y la presente ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, quedará



Cód. Validación: 9EA7PRX6KWLMT7JPJ7CYLT4EG | Verificación: <https://pinofranqueado.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@lashurdes.org

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

suspendido durante el periodo de vigencia del estado de Alarma, reanudándose a su finalización. Así como el Artículo 20.4: El plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la oferta, para que el Centro de Empleo del SEXPE presente a la entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada, quedará suspendido durante el periodo de vigencia del estado de Alarma, reanudándose a su finalización.

Teniendo en cuenta que el RD 463/2020, de 14 de marzo (BOE nº 67, de 14 de marzo), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece su disposición adicional tercera, en la redacción dada por el RD 465/2020, de 17 de marzo, lo siguiente:

“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del/la interesado/a en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el/la interesado/a manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.





AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@lashurdes.org

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias”.

CONSIDERANDO. Que con fecha 1 de junio de 2020 se levanta la suspensión de los plazos administrativos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto.....

HE RESUELTO:

Aprobar las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRES PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN PINOFRANQUEADO (CÁCERES).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- a).- Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación de TRES PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES en Pinofranqueado (Cáceres).
- b).- La duración del contrato será de 12 meses.
- c).- La contratación se efectuará a jornada completa de 37,50 horas semanales. Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa del Sr. Alcalde se trabajará, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.
- d).- El trabajador percibirá una retribución bruta mensual correspondiente al SMI 2020. Se percibirán 12 mensualidades de dicho importe bruto, en el que van prorrateadas las pagas extraordinarias.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia





AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@lashurdes.org

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

- b) Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e)-La persona que sea contratada deberá estar desempleada, inscrita como demandante de empleo desempleada en los Centros de Empleo del SEXPE a la fecha de realización del sondeo en los centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación por parte del Ayuntamiento de Pínofrankeado. El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir B1 habida cuenta de que entre sus tareas, se comprende el uso de la Dumper municipal para transportarse así mismo con el material necesario para su trabajo (desbrozadora, cortacesped, materiales de obra, productos de limpieza y desinfección)
- g) Haber realizado algún curso relacionado con las funciones del puesto de trabajo (Limpieza y mantenimiento de infraestructuras municipales y o públicas).

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.- Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

- 1ª.- La categoría del trabajador será la de Peón de servicios múltiples en Pínofrankeado (Cáceres).
- 2ª.- La legislación laboral aplicable que regirá dicha contratación será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.
- 3ª.- La jornada laboral será de 37,50 horas semanales, jornada completa. Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sr Alcaldé se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.
- 4ª.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:





AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@lashurdes.org

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

- Manejo, custodia y vigilancia de la maquinaria de obras del Ayuntamiento, así como útiles y herramientas de obras y servicios.
- Pequeñas obras de albañilería en general, sobre bienes naturales, infraestructuras, construcciones y edificios públicos. Bacheo de viales y otros.
- Servicio público de agua: colaboración en las tareas de mantenimiento, limpieza y reparación .
- Tareas de limpieza y desinfección de vías públicas.
- Tareas de limpieza y desinfección de edificios y dependencias municipales,
- Limpieza y mantenimiento de parques y zonas verdes. Poda. Riego. Tratamiento con fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y demás productos análogos.
- Mantenimiento, reparaciones y conservación de edificios y dependencias municipales, tanto interiores como exteriores.
- Control y recepción, en su caso, de suministros para obras y servicios municipales.
- Reposición de lámparas, mantenimiento y pequeñas reparaciones de instalaciones eléctricas de alumbrado público y edificios públicos municipales.
- Mantenimiento, reparaciones y conservación de redes de alcantarillado y agua potable. Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por el Sr. Alcalde, en su calidad de jefa superior de todo el personal del Ayuntamiento, que respondan a necesidades de mantenimiento de equipamiento y infraestructuras municipales.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento formalizará oferta de empleo y la presentará ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE que efectuará una preselección de los demandantes de empleo desempleados inscritos como tal en el SEXPE. En las ofertas de Empleo el Ayuntamiento comunicará que no va a realizar prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto, que exige los requisitos de formación justificados motivadamente y establecidos en la Base segunda de las presentes Bases de selección y que se va a seleccionar a los aspirantes conforme al orden de preselección que realice el Centro de Empleo en respuesta a la citada oferta previa del Ayuntamiento.

Las personas candidatas serán preseleccionadas por el correspondiente centro de empleo, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes que se señalan a continuación, por orden de prioridad:

- a) Demandantes desempleadas mayores de 45 años.
- b) Demandantes desempleadas de entre 30 y 45 años.
- c) Resto de personas demandantes desempleadas, es decir, menores de 30



Cód. Validación: 9EN7PRX6KV5LM7JPJ7QYLT4EG | Verificación: <https://pinofranqueado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@lashurdes.org

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

años.

Las personas demandantes serán preseleccionadas y ordenadas dentro de cada grupo, en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleadas.

Remitida por el SEXPE la lista provisional de candidatos, se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinofranqueado a efectos de que en un periodo de 48 horas posteriores a la publicación de las listas provisionales se puedan presentar reclamaciones a la misma que serán resueltas por el Centro de Empleo.

Remitida por el SEXPE la lista definitiva de candidatos, se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinofranqueado.

Seguidamente el Ayuntamiento formalizará las contrataciones siguiendo el orden estricto del listado definitivo, contactando con los candidatos indicando lugar, fecha y hora de presentación.

El medio para contactar con los candidatos será a través del teléfono o email facilitado por el por el Centro de Empleo del SEXPE, en aras de agilizar el proceso de contratación. Así mismo se seguirá el siguiente procedimiento:

- Contacto telefónico: se realizarán hasta 3 intentos diarios de llamada al número facilitado durante dos días consecutivos contando con el día del primer intento.

- Contacto a través de email: se remitirá correo electrónico a la dirección de email facilitada, debiendo ser contestado, aceptando o no la propuesta de contratación, hasta el siguiente día hábil desde la remisión del email.

Los dos sistemas de contacto no son excluyentes. En caso de realizarse los dos medios deben realizarse simultáneamente en los mismos días.

En caso de que, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, alguno de los candidatos no se presentase o no respondiera a los llamamientos efectuados a través de los medios facilitados por el SEXPE, perderá su derecho a la contratación, pasando en tal caso, al llamamiento del siguiente candidato de la lista en la categoría profesional correspondiente

Si algún candidato seleccionado renunciase a ser contratado deberá



Cód. Validación: 9EN7PRX 6KW5LM7JPJQYL74EG | Verificación: <https://pinofranqueado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@lashurdes.org

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

manifiestarlo por escrito enviando un email a la dirección de correo electrónico: administración@lashurdes.org, de forma inmediata. Una vez recibida la renuncia se procederá a llamar al siguiente candidato de la lista en la categoría profesional correspondiente.

QUINTA.- DE LAS CONTRATACIONES.

La relación definitiva de candidatos seleccionados para los 3 puestos, que acepten la contratación, se elevará a la Alcaldía-Presidencia para la propuesta de contratación.

Sólo la persona o personas que acepten la contratación deberán presentarse en el Ayuntamiento, en la fecha y hora indicadas. Estas personas, deberán firmar y presentar Anexo I “Declaración Jurada” conforme al modelo de estas bases, responsabilizándose del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2º de estas Bases.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran el Anexo I “Declaración Jurada” o no reunieran algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en el Anexo I.

En este caso la Alcaldía formalizará el contrato con los siguientes aspirantes en la lista y así sucesivamente.

SEXTA.- LISTA DE ESPERA.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos de la orden y de estas bases, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

En el caso de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, la persona contratada deberá ser sustituida mediante la contratación de otra persona de las incluidas en la lista de espera que haya podido generarse conforme a lo establecido en el artículo 21.6 de la orden y en el orden de prelación establecido en la misma, siempre que las personas incluidas en dicha lista continúen cumpliendo los requisitos fijados



Cód. Validación: 9EN7PRX6KWSLMTJPJ7QYL4EG | Verificación: <https://pinofranqueado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@lashurdes.org

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

en el artículo 19 de las bases reguladoras en el momento de la contratación.

El cumplimiento del requisito de estar inscrito como demandante de empleo por parte de las personas aspirantes que conforman la lista de espera, será verificado por el centro de empleo, previa presentación de oferta de empleo que debe efectuar la entidad local y que tendrá idénticas características a la que dio lugar a la contratación que se pretende sustituir.

La persona a quien se contrate como sustituta deberá desempeñar en todo caso, la misma actividad que la persona a quien sustituye.

Sino hubiera candidatos de la lista de espera, se presentará nueva oferta de empleo para cubrir el puesto dejado vacante.

En el caso de suspensión del contrato subvencionado con derecho a reserva del puesto de trabajo, en los supuestos a los que se refiere el artículo 48.1 del Estatuto de los Trabajadores, la entidad beneficiaria no tiene obligación de su sustitución. No obstante, si se opta por sustituir a la persona trabajadora con contrato suspendido, esta sustitución, se regirá las normas establecidas en el apartado 1 del presente artículo excepto la relativa al plazo de un mes para efectuar la sustitución.

Cuando finalice la sustitución, por la reincorporación de la persona sustituida a su puesto de trabajo, la persona sustituta volverá a incorporarse a la lista de espera ocupando la última posición de la misma.

La lista de espera podrá ser utilizada por este Ayuntamiento, tanto para cubrir renunciaciones o sustituciones de este Programa y siempre mientras dure la convocatoria anual quedando derogada con la siguiente.

SEPTIMA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de





AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@lashurdes.org

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

Pinofranqueado, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El interesado podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Pinofranqueado, Plaza Reina Victoria, s/n. 10630. PINOFRANQUEADO. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Documento fechado y firmado digitalmente al margen
(ALCALDE-PRESIDENTE)



Cód. Validación: 9EN7PRX6W5LM7JPJQYLT4EG | Verificación: <https://pinofranqueado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

